

REGLAMENTO DE ADMISION DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA-2020

CAPITULO I.- FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1º. El presente Reglamento norma el proceso de admisión y matrícula de los estudiantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, en adelante UNC.

Artículo 2º.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en:

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Ley N° 2744 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- c. Estatuto de la UNC
- d. Reglamento General UNC.
- e. Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado UNC.

CAPITULO II.- GENERALIDADES

Artículo 3º. Cuando se refiera a la Universidad Nacional de Cajamarca se empleará la denominación **Universidad** y cuando se refiera a la Escuela de Posgrado, se empleará la denominación **Escuela**.

Artículo 4º. El proceso de admisión a los Programas de Posgrado de la UNC tiene por objeto seleccionar, en estricto orden de mérito, a los postulantes para realizar estudios conducentes al Grado Académico de Maestro o Doctor, conferidos a Nombre de la Nación, por la Universidad Nacional de Cajamarca, República del Perú.

Artículo 5º. El proceso de admisión a los Programas de Posgrado es convocado por la Oficina General de Admisión de la UNC en coordinación con la Escuela de Posgrado, a través de la Comisión Central de Admisión de Posgrado.

Artículo 6º. Todo ingreso a la Escuela se realiza bajo dos (2) modalidades: por concurso de selección o por traslado externo.

Artículo 7º. Las vacantes para los procesos de admisión a las diferentes menciones de Maestría y Doctorado son propuestas por las Unidades de Posgrado de las Facultades, en consulta con sus respectivos Decanos, aprobadas por Consejo de Coordinación de la Escuela y ratificadas por Consejo Universitario.

Artículo 8º. El proceso de admisión se efectúa según calendario aprobado por Consejo de Coordinación de la Escuela.

CAPITULO III.- COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN DE POSGRADO

Artículo 9º. La Comisión Central de Admisión de Posgrado, en ejercicio de sus funciones aprobadas por el Consejo de Coordinación de la Escuela, tiene carácter ejecutivo y autoridad para organizar, dirigir y controlar el proceso de admisión a los

diferentes Programas de Posgrado, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 10°. La Comisión Central de Admisión de Posgrado está conformada por:

- a) El Director de la Escuela de Posgrado y los Decanos de las Facultades
- b) Integrantes de la Alta Dirección: Rector y Vicerrectores.

Artículo 11°. La Comisión Central de Admisión de Posgrado tiene las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
- b) Coordinar y ejecutar cada proceso de admisión a los Programas de Posgrado
- c) Formular el presupuesto destinado a ejecutar y regular el proceso de admisión de posgrado, los que deberán ser aprobados por el Consejo Universitario.
- d) Elaborar el consolidado de ingresantes y no ingresantes a cada uno de los Programas de Posgrado.
- e) Fiscalizar el proceso de admisión.

Artículo 12°. Para el cumplimiento adecuado del proceso se cuenta, además, con la Subcomisión de Evaluación y Calificación de Postulantes, la que está conformada por:

- a) Los Directores de las Unidades de Posgrado que se encuentran en funciones.
- b) La Comisión de Apoyo Administrativo y Académico (DIGA, Contador y Secretaria Académico de la Escuela) y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 13°. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Central de Admisión de Posgrado, contará oportunamente con los recursos humanos, económicos, tecnológicos y todas las facilidades que el proceso requiera, así como el apoyo académico y logístico de la Universidad.

CAPITULO IV.- CONVOCATORIA

Artículo 14°. La convocatoria al concurso de admisión, es realizada por la Oficina General de Admisión de la UNC en coordinación con la Comisión Central de Admisión de Posgrado, por lo menos 15 días antes del inicio de la inscripción, utilizando los diversos medios de comunicación de la localidad.

Artículo 15°. El proceso de admisión es conducido por la Comisión Central de Admisión de Posgrado y con apoyo de la Subcomisión de Admisión.

Artículo 16°. El proceso de admisión para realizar estudios en los diferentes Programas de Posgrado de la UNC, se realiza por dos modalidades:

- a) Concurso de Selección
- b) Traslado externo.

CAPITULO V.- INSCRIPCION Y POSTULACION

Artículo 17°. La inscripción y postulación a los Programas de Posgrado es personal, y se realiza en el lugar, fecha y horario establecido en el cronograma programado por la Comisión Central de Admisión de Posgrado.

Artículo 18°. El proceso de inscripción en cualquiera de las modalidades consta de las siguientes etapas:

- a) Pago por derecho de admisión a los Programas de Posgrado, en la Unidad Técnica de Tesorería de la UNC.
- b) Registro de datos del postulante a través de la página Web de la Oficina General de Admisión
- c) Impresión de la Ficha de Inscripción
- d) La entrega del Currículum Vitae y otros documentos que el sistema le genere, dentro de las fechas establecidas.

Artículo 19°. El postulante elegirá sólo una mención de Posgrado de los ofrecidos por la UNC.

Artículo 20°. El postulante recaba la carpeta en Secretaría de la Dirección de la Escuela.

Artículo 21°. La recepción de expedientes se realiza únicamente en las fechas, lugares y horarios fijados en la convocatoria.

Artículo 22°. En el acto de inscripción, el postulante presenta su carpeta conteniendo lo siguiente:

Carpeta de postulante a Maestría

- Solicitud de inscripción (Formato I),
- Ficha de datos personales (Formato II).
- Constancia de pago por derecho de inscripción S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles)
- Postulante que provienen de la UNC: copia simple de su Grado Académico de Bachiller.
- Postulantes provenientes de otra Universidad: Copia legalizada o fedateada del diploma del Grado de Bachiller.
- En su caso, Declaración Jurada que su Grado Académico de Bachiller está en trámite, anexando prueba fehaciente del trámite.
- Currículum vitae documentado (incluir Título Universitario si fuera posible).
- Copia simple de DNI o carné de extranjería
- Perfil del Proyecto de Tesis (Formato III).
- Declaración Jurada de veracidad y legalidad de la documentación entregada y obligándose a cumplir con la normatividad de la Escuela (Formato IV).

Carpeta de postulante a Doctorado:

- Solicitud de inscripción (Formato I)
- Ficha de datos personales (Formato II)
- Currículum vitae documentado
- Copia simple de DNI o carné de extranjería
- Postulante cuyo Grado de Maestro es de la UNC: copias simple del Grado Académico de Maestro.
- Postulante cuyo Grado de Maestro es de otra Universidad: copia legalizada de su Grado de Maestro

- En su caso, Declaración Jurada que su Grado Académico de Maestro está en trámite, anexando prueba fehaciente del trámite.
- Constancia de pago por derecho de inscripción de S/.400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles)
- Perfil de proyecto de tesis, (formato III).
- Declaración Jurada de veracidad y legalidad de los documentos presentados y obligándose a cumplir con la normatividad de la Escuela (Formato IV).

Artículo 23°. La inscripción por traslado externo, previo pago de la tasa correspondiente, se hace bajo las siguientes condiciones:

1. Alumnos que proceden de otra Escuela de Posgrado y que no han concluido sus estudios, deben:
 - a. Presentar el certificado de estudios original de las asignaturas aprobadas.
 - b. Someterse a un estudio curricular, previo pago de la tasa correspondiente.
 - c. Hacer el pago de matrícula y primera cuota por derecho de estudios.

Artículo 24°. En el acto de inscripción, los postulantes reciben una constancia, del proceso de admisión.

CAPITULO VI.- EVALUACIÓN

Artículo 25°. La evaluación del postulante tiene dos aspectos

1. Currículum vitae
2. Entrevista personal

Artículo 26°. Para la evaluación, cada Director de Unidad de Posgrado propone un jurado de dos (2) integrantes, uno de los cuales es docente de la Escuela y el otro, el Director de la Unidad de Posgrado respectiva.

Artículo 27°. La entrevista personal tiene un valor máximo de cinco puntos y se evaluará:

- | | |
|-------------------------------------|--------------|
| a) Nivel de conocimiento científico | (02 puntos). |
| b) Capacidad de respuesta | (02 puntos) |
| c) Cultura general | (01 punto) |

Artículo 28°. Para evaluar el Currículum vitae, se tiene en cuenta los siguientes rubros:

RUBROS DE EVALUACIÓN/ PUNTAJES

1. Estudios Universitarios de Pregrado (solo para maestría). Promedio multiplicado por 0,5
Los estudiantes que acrediten haber ocupado el orden de meritos en el 5to superior de su promoción, recibirán una bonificación del 25% en el puntaje

2. Grados y Títulos

2.1. Los títulos y grados de rango universitario se califican de acuerdo a la escala siguiente:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| a. Título Profesional Universitario | (05 puntos) |
| b. Grado Académico de Bachiller | (03 puntos) |
| c. Grado Académico de Maestro | (07 puntos) |

2.2. El puntaje por grados y títulos es acumulable.

Nota: Los grados y títulos se acreditan con copia legalizada del diploma respectivo. Si provienen del extranjero deberán haberlos revalidado y registrados ante la Sunedu.

3. Otros Estudios Universitarios

- a. Estudios de Posgrado de más de un ciclo a menos de un año (0,5 puntos c/u)
- b. Estudios de Posgrado de más de un año de duración (1,0 punto c/u)
- c. Estudios universitarios terminados en otra profesión (1,5 punto c/u)
- d. Estudios universitarios inconclusos de otra profesión (1,0 punto/año)
- e. Estudios concluidos de segunda especialización (1,0 punto/año)
- f. Diplomados (1,0 punto c/u)

Sólo se calificará estudios desarrollados en universidades autorizadas por la SUNEDU

4. Idiomas Extranjeros

- a. Traduce un idioma (0,75 puntos)
- b. Traduce y habla (1,25 puntos)
- c. Traduce, habla y redacta (1,75 puntos)

Los certificados de idiomas tendrán una vigencia de cinco años y serán válidos si son emitidos por una institución universitaria o instituciones autorizadas por los gobiernos de los países respectivos. El conocimiento de los idiomas se verificará en la entrevista personal.

5. Trabajos de Investigación

Se calificarán sólo trabajos realizados con posterioridad a la fecha de obtención del Grado Académico de Bachiller o título profesional.

6. Publicaciones y Producción Intelectual

- 6.1. Se calificarán sólo publicaciones realizadas con posterioridad a la fecha de obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional y en la especialidad.
- 6.2. La calificación en este rubro se efectúa de acuerdo a la escala siguiente:
 - a. Artículos científicos publicados en revistas nacionales (0,5 puntos c/u)
 - b. Artículos científicos publicados por revistas internacionales, (1 punto c/u)
 - c. Libros publicados y registrados en la Biblioteca Nacional del Perú y que cuenten con el ISBN (1,5 punto c/u)

Los trabajos de investigación se acreditan adjuntando el artículo, libro o texto respectivo.

7. Otros Trabajos y Actividades Académicas o Profesionales

- 7.1. Se calificarán sólo trabajos y actividades realizadas con posterioridad a la fecha de obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional.
- 7.2. En este rubro se incluye la participación del postulante, en congresos, seminarios, jornadas, talleres y otros que tengan relación directa con el grado al que se postula:
 - a. Asistente (0,10 puntos c/u)
 - b. Organizador (0,20 puntos c/u)
 - c. Expositor (0,30 puntos c/u)
 - d. Cursos de un mes de duración (0,20 puntos c/u)

En caso de certámenes internacionales se bonificará un adicional de 50%.

Se acredita con copia de certificado y constancias respectivas, o documento oficial de la institución respectiva.

7.3. Asesores de tesis

- a. Asesor de tesis de pregrado sustentada (0.05 puntos c/u)

D. Asesor de tesis de posgrado sustentada

(0,10 puntos c/u)

CAPITULO VII.- DE LOS RESULTADOS

Artículo 29°. Los puntajes obtenidos por los postulantes serán publicados por la Comisión Central de Admisión de Posgrado en la Web de la Oficina General de Admisión de la UNC y en la Escuela de Posgrado, indicando orden de mérito.

Artículo 30°. Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

En caso de producirse igualdad de puntaje entre los postulantes para ocupar la última vacante, se procederá a ampliar el número de las mismas, con la finalidad de que ingresen todos los postulantes en esta condición.

Artículo 31°. Los resultados del concurso de admisión son elevados por la Comisión Central de Admisión de Posgrado al Consejo Universitario de la UNC, y tienen el carácter de inapelables.

Artículo 32°. Los postulantes por traslado externo serán evaluados oportunamente; de acuerdo a los documentos requeridos en el presente reglamento.

CAPITULO VIII.- DE LA MATRICULA

Artículo 33°. El alumno ingresante a uno de los Programas de Posgrado, una vez acreditado, debe matricularse obligatoriamente en la Escuela de Posgrado, en las fechas establecidas. De no hacerlo, perderá la vacante y la condición de ingresante no registra automáticamente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Están impedidos de integrar Jurados de Evaluación, los docentes que tengan familiares postulando en dicho proceso, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

SEGUNDA. Cuando un Programa de Posgrado, no cubra el número mínimo de postulantes, es decir veinte (20), éstos podrán optar por otro programa, en su defecto solicitarán la devolución de su inscripción a la Dirección General de Administración.

TERCERA. Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Comisión Central de Admisión de la Escuela de Posgrado.

Cajamarca, octubre de 2019.